
	UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA UNIVERSITARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR DUPLEX DEL EDIFICIO "A" DE RECTORÍA", DE LA UNIVERSIDAD, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
No. DE CONTRATO: UABJO/CUOSRM/AD/SRCO/002/2018		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA UNIVERSITARIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO EN DERECHO HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ, QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO JURÍDICO EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE HURI DANIEL PEREZ CANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁN "LA UNIVERSIDAD" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPECTIVAMENTE DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

I.1 Que es una Institución creada por la ley, descentralizada del servicio educativo del Estado de Oaxaca, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, que tiene como finalidad la docencia del nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social; para ello tiene así mismo la facultad de administrar racionalmente, su patrimonio, lo anterior según la ley Orgánica de la U.A.B.J.O., que mediante Decreto número Ciento Veintisiete (127) quedó aprobada por la Quincuagésima Tercera (LIII) Legislatura del Estado, publicada en el Alcance al número once (11) del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el siete (7) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988); su reglamento y acuerdos de las autoridades competentes; contando en consecuencia con plena capacidad jurídica para contratar.

I.2 Que el licenciado en Derecho **HECTOR LÓPEZ SÁNCHEZ**, comparece con el carácter de Abogado General y Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, acreditando su personalidad con el nombramiento de Abogado General y con el poder que le fue otorgado, por el DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ, Rector de la Universidad autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca según Instrumento Notarial número treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve (38,669), Volumen número setecientos cuarenta y tres (743) pasado ante la fe del Licenciado en Derecho Rodolfo Moreno Morales, Notario Público número diecinueve (19) del Estado de Oaxaca; conferido con fecha tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016), de conformidad con en el artículo 42, fracción III y VIII de su Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

I.3 Que para el efectivo cumplimiento de sus fines necesita la contratación del servicio relacionado con **"EL MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR DUPLEX DEL EDIFICIO "A"**

	UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA UNIVERSITARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR DUPLEX DEL EDIFICIO "A" DE RECTORÍA", DE LA UNIVERSIDAD, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	 DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS
No. DE CONTRATO: UABJO/CUOSRM/AD/SRCO/002/2018		

DE RECTORÍA" ubicado en la **Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, Av. Universidad s/n, Col 5 Señores Oaxaca de Juárez, Oax.** mismo que fue aprobado en sesión del **Comité Universitario de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, (C.U.O.S.R.M.)** del **23 (veintitres) del mes de octubre del 2018 (dos mil dieciocho) en sesión ordinaria**, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO."**, lo anterior con fundamento en las disposiciones legales que para estos casos contempla la **Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas**; y demás aplicables del **Reglamento** de la citada Ley.

I.4 Que para cubrir la erogación que se deriva del presente contrato cuenta con los recursos económicos suficientes para la ejecución de la obra de que se trata, aplicándose los correspondientes a **"RECURSOS U006 PRESUPUESTO ORDINARIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2018"**.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en la Torre de Rectoría Edificio "A", en el primer nivel en la oficina del Abogado General, que se ubica en Avenida Universidad S/N, Col. "Cinco Señores", Código Postal número 68120, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:

II.1 Que es una persona física del sexo femenino, en pleno ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana, que cuenta con los conocimientos profesionales, capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos y financieros, así como la experiencia necesaria y suficiente para realizar los trabajos consignados en el presente contrato.



II.2 Que para efectos de identificación, presenta una credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0495046988410, de la que se anexa copia al presente instrumento legal.

II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del presente Contrato.

II.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación, los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que están vigentes:

- a) Registro Federal de Contribuyentes: PECH800916TE8
- b) Registro del IMSS e INFONAVIT: EN TRAMITE



	UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA UNIVERSITARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR DUPLEX DEL EDIFICIO "A" DE RECTORÍA", DE LA UNIVERSIDAD, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	 DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS
No. DE CONTRATO: UABJO/CUOSRM/AD/SRCO/002/2018		

II.5 Que con fecha, **24 (veinticuatro) del mes de octubre del 2018 (dos mil dieciocho)** se llevó a cabo la **Reunión ordinaria del Comité Universitario de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de "LA UNIVERSIDAD"**, en la cual se acordó asignarme, mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, la contratación para la prestación de servicios relacionados con el "mantenimiento del elevador individual del Rector y elevador dúplex de uso público en edificio "A".

II.6 Que conoce y se compromete a cumplir con lo que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; los Lineamientos Generales de Control de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas de "**LA UNIVERSIDAD**"; en las parte que resulten aplicables a este contrato; y el anexo consistente en el **PRESUPUESTO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA** que contiene los detalles de los trabajos a ejecutar, y que debidamente firmados por las partes que integran el presente Contrato como **ANEXO ÚNICO**, así como las demás normas del ámbito Municipal, Estatal y Federal que regulan la ejecución de los trabajos.

II.7 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle **JOSE MARIA MORELOS No.302 COL. DOLORES, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68020** mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**LA UNIVERSIDAD**" encomienda y "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a ejecutar hasta su total terminación el servicio relacionado con la obra consistente en dar el "**Mantenimiento del Elevador dúplex del edificio "A" de Rectoría**", ubicado en **Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, Av. Universidad s/n, Col 5 Señores Oaxaca de Juárez, Oax.** de conformidad con el anexo que forma parte del presente Contrato consistente en el **PRESUPUESTO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA** que contiene los detalles del servicio a ejecutar a ejecutar y que debidamente firmados por las partes que integran el presente Contrato como **ANEXO ÚNICO**, y la normatividad jurídica aplicable. En el supuesto que el "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" realice trabajos no contemplados en el presente contrato, sin autorización de "**LA UNIVERSIDAD**", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato es por la cantidad de **\$6704.80 (SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N mensual.** cantidad que incluye el I.V.A. y además cubre todos los trabajos a ser ejecutados de conformidad con el presente contrato. Como **ANEXO ÚNICO** al presente



	UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA UNIVERSITARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR DUPLEX DEL EDIFICIO "A" DE RECTORÍA", DE LA UNIVERSIDAD, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	 DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS
No. DE CONTRATO: UABJO/CUOSRM/AD/SRCO/002/2018		

PRESUPUESTO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA que contiene los detalles de los trabajos a ejecutar, al cual deberá dar estricto cumplimiento **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en la ejecución del servicio relacionado con la obra de que se trata; así mismo se obliga a dar total cumplimiento a las disposiciones legales que regulan el presente contrato, contenidas en la **Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento** y los **Lineamientos Generales de Control de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas** de "LA UNIVERSIDAD", en la parte que resulten aplicables.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a iniciar los trabajos objeto del presente contrato el día **01 (uno) de noviembre al 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho) hasta la ejecución del 100% de la obra y el finiquito documental de la misma**, con de conformidad con programa fijado en el anexo correspondiente que forma parte del presente contrato, obligando a las partes a su total observancia y cumplimiento. No obstante el anterior plazo, el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las partes en el contrato.

CUARTA.- ANTICIPOS

Las partes acuerdan que en la ejecución de la obra que ampara el presente instrumento legal no se otorgará anticipo alguno por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.



QUINTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato, se paguen mediante la entrega de facturas que amparen los trabajos de mantenimiento autorizado por **la Dirección de Obras y Servicios Universitarios de la U.A.B.J.O.**; del 100% (cien por ciento) del importe contratado cuando se finiquiten los trabajos. Las partes pactan expresamente que en lo no previsto se aplicarán invariablemente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEXTA: GARANTÍAS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en términos del artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado, queda obligado a responder de los defectos que eventualmente pudieran resultar en los trabajos que ampara el presente instrumento legal, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Los trabajos se garantizarán por medio



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA UNIVERSITARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR DUPLEX DEL EDIFICIO "A" DE RECTORÍA", DE LA UNIVERSIDAD, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
No. DE CONTRATO: UABJO/CUOSRM/AD/SRCO/002/2018		

del otorgamiento de una **CARTA GARANTÍA** suscrita por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y la firma de un pagaré equivalente al **10%** (diez por ciento) del valor de la obra a favor de "LA UNIVERSIDAD", por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá aportar dichos documentos bajo el procedimiento que le indique la **Dirección de Obras y Servicios Universitarios** de "LA UNIVERSIDAD". Lo anterior de acuerdo a lo acordado y autorizado por el "Comité Universitario de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas" de "LA UNIVERSIDAD" en la sesión ordinaria de fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2013 (dos mil trece).

SÉPTIMA.- NORMAS Y ESPECIFICACIONES.

Los trabajos ejecutados de conformidad con el presente Contrato se ajustarán: a las normas y especificaciones técnicas contenidas en el **ANEXO ÚNICO**, consistente en el **PRESUPUESTO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA** que contiene los detalles del servicio a ejecutar y demás especificaciones señaladas por la Dirección de Obras y Servicios Universitarios de "LA UNIVERSIDAD". Con independencia de lo anterior "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a observar y cumplir con las disposiciones contenidas en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y su **Reglamento** y en los **Lineamientos Generales de Control de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas** emitidos por "LA UNIVERSIDAD", en la parte que resulten aplicables en relación al presente contrato, formando parte del presente instrumento legal.



OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos se realizará conforme a lo establecido en los ordenamientos jurídicos aplicables al presente Contrato, cumpliendo con los requisitos y en los plazos que para el caso se establecen, reservándose "LA UNIVERSIDAD" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido, o cualquier otra responsabilidad a su cargo.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Las partes pactan que si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entrega los trabajos en todo o en parte dentro de los plazos especificados en este Contrato, "LA UNIVERSIDAD", sin perjuicio de los demás recursos que tenga con fundamento en la ley respectiva y con arreglo a este Contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de cláusula penal una suma equivalente al **1% (uno por ciento)** del precio de los trabajos no ejecutados o mal ejecutados por cada día de demora hasta que la entrega tenga lugar, hasta un máximo de **2% (dos por ciento)** del precio de los trabajos. Una vez alcanzado



	UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA UNIVERSITARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR DUPLEX DEL EDIFICIO "A" DE RECTORÍA", DE LA UNIVERSIDAD, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	
No. DE CONTRATO: UABJO/CUOSRM/AD/SRCO/002/2018		

ese máximo "LA UNIVERSIDAD" podrá considerar la rescisión del Contrato, independientemente de hacer efectivas las garantías que hayan sido otorgadas.

DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.



"LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento rescindir el Contrato mediante notificación por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" si este fuere declarado en quiebra, cayera en insolvencia o dejare de cumplir con alguna o algunas de las obligaciones a su cargo consignadas en este Instrumento Legal, su **ANEXO ÚNICO**, así como la Ley de Obra Pública y servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, sin indemnización alguna; en la inteligencia de que la rescisión deberá entenderse sin perjuicio de los derechos, acciones o recursos que tenga "LA UNIVERSIDAD" en ese momento o en el futuro. Las partes contratantes están de acuerdo que esta decisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en los ordenamientos legales antes invocados. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace sabedor y acepta la competencia del **Abogado General de "LA UNIVERSIDAD"**, para tramitar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa, suspensión o terminación anticipada que pudiera eventualmente deriven del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "LA UNIVERSIDAD", en relación con los trabajos objeto de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.



	UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA UNIVERSITARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR DUPLEX DEL EDIFICIO "A" DE RECTORÍA", DE LA UNIVERSIDAD, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	 DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS
No. DE CONTRATO: UABJO/CUOSRM/AD/SRCO/002/2018		

"LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" convienen que cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito mediante la celebración del o los convenios correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Las partes acuerdan que en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en el Distrito Judicial del Centro, del Estado de Oaxaca, y para todo lo relacionado con la interpretación, aplicación, y cumplimiento de este contrato, será de conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Al efecto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero de su domicilio actual o futuro.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE POR CADA UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES Y LOS TESTIGOS CORRESPONDIENTES, EL DÍA 01 (UNO) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA PRESTADOR DEL SERVICIO"






 LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ
 ABOGADO GENERAL Y APODERADO
 LEGAL

 C. HURI DANIEL PEREZ CANTE
 PERSONA FÍSICA


TESTIGOS



	UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA ABOGADO GENERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA UNIVERSITARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR DUPLEX DEL EDIFICIO "A" DE RECTORÍA", DE LA UNIVERSIDAD, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.	 DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS
No. DE CONTRATO: UABJO/CUOSRM/AD/SRGO/002/2018		



DOSU
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS
2016-2020
DR. PEDRO RAFAEL MARTINEZ
MARTINEZ
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS DE LA U.A.B.J.O.


DR. O. TAURINO AMILCAR SOSA VELASCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA U.A.B.J.O.

NOTA.- Las firmas que aparecen en esta hoja pertenecen al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA UNIVERSITARIA NUMERO UABJO/CUOSRM/AD/SRGO/002/2018, de fecha 01 de noviembre de 2018. Conste-----

X